

MONTO: \$239,681.98 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 31 DE JULIO AL 14 DE AGOSTO DEL 2018

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA GRUPO COKAME S. DE R. L. DE C. V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE LA C. IRMA LILIA GROSSO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO IP-2018-31.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

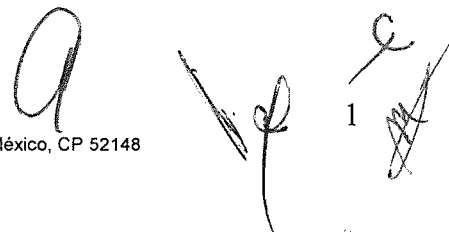
I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E48-2018, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 7,813, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 234, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR TREJO ARIAS, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 318782, EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2004, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT



II.2.- QUE LA C. IRMA LILIA GROSSO GONZÁLEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 75,078, DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO se eliminó: EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS, MEXICANOS, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: COMPRAR, VENDER, FABRICAR, PRODUCIR, MAQUILAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR EN GENERAL CON TODA CLASE DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y DE CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD; IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, MANUFACTURAR, PRODUCIR, DISTRIBUIR Y EN GENERAL, COMERCIALIZAR CON TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO O DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS POR LAS LEYES, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE GCO031219EJ2 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AZORES NO. 597, COLONIA PORTALES, BENITO JUÁREZ, C.P. 03300, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CONSISTENTES EN "MATERIALES PARA IMPRESIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADSCRITAS AL CONALEP", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CONSISTENTES EN "MATERIALES PARA IMPRESIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADSCRITAS AL CONALEP", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

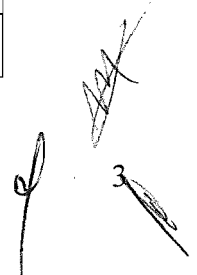
VHT

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	REVELADOR PARA LÁMINAS PRESENCIBILIZADAS DE 3,8 L.	3	GALONES
2	LÁMINAS PRESENCIBILIZADAS DE 740X 605X0,30 MM CAJA CON 30 PZAS.	2	CAJAS
3	GOMA ARÁBIGA DE 3,5 L.	2	GALONES
4	SOLUCIÓN PARA FUENTE DE OFFSET PLUS 1302C DE 3,5L	4	GALONES
5	SOLUCIÓN LIMPIADORA DE HULES Y RODILLOS DE 3,5 L	15	GALONES
6	ESPONJA COMPRIMIDA	30	PIEZAS
7	MANTILLA COMPRESIBLE 4 CAPAS IMPORTADAS MEDIA DE 70X75CM DE 3 HILOS	8	PIEZAS
8	ADHESIVO LÍQUIDO PARA MARCOS DE 1L	4	BOTES
9	TRAPO BLANCO DE ALGODÓN PARA LIMPIEZA GENERAL	50	KILOS
10	DIAZOL EMULSIÓN U50005 PARTE 1 DE 1K	8	FRASCOS
11	DIAZOL SENSIBILIZADOR U50007 PARTE 2 DE 8G	8	FRASCOS
12	SERICLIN U9-9200 DE 1L	15	BOTES
13	SERIPASTA U5-6004 DE 1K	8	BOTES
14	ACONDICIONADOR NO. 100 PT-100 DE 1L	15	LATAS
15	ACONDICIONADOR NO. 200 PT-200 DE 1L	10	LATAS
16	RASERO DE ALUMINIO DE 5 CM	10	PIEZAS
17	RASERO DE ALUMINIO DE 10 CM	10	PIEZAS
18	RASERO DE ALUMINIO DE 15 CM	6	PIEZAS
19	RASERO DE ALUMINIO DE 20 CM	6	PIEZAS
20	ESPÁTULA DE PLÁSTICO DE 5 CM	6	PIEZAS
21	ESPÁTULA METÁLICA CON MANDO DE MADERA DE 4 CM	6	PIEZAS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT



22	TINTA SERILUSTRE PARA SERIGRAFÍA COLOR NEGRO DE 1K	10	LATAS
23	PEGAMENTO 5000 DE 250G	10	TUBO
24	RESISTOL BLANCO PARA ENCUADERNAR DE 4L	10	GALONES
25	TINTA PARA SERIGRAFÍA COLOR AZUL MARINO DE ½ KG	5 BOTES	BOTES
26	TINTA PARA SERIGRAFÍA COLOR AZUL MEDIO DE ½ KG	5	BOTES
27	TINTA PARA SERIGRAFÍA COLOR ROJO DE ½ KG	5	BOTES
28	MARCOS PARA SERIGRAFÍA DE 19.5 X 29.5 CMS	12	PIEZAS
29	CARTÓN GRUESO PARA COLOCAR TRABAJOS TERMINADOS DE 80 X 1 MT.	40	PIEZAS
30	PAPEL OPALINA HOLANDESA DE 57 X 87	30	PAQUETES DE 100 PZAS
31	CARTULINA OPALINA HOLANDESA DE 57 X 72	40	PAQUETES DE 100 PZAS
32	PAPEL COUCHE DE 200 GRMS DE 70 X 95	5000	PLIEGOS
33	SOBRES DE 10.5 X 19.5	5000	PIEZAS
34	PAPEL TIPO LINEN CRISTALLINE DE 63 X 96 CMS DE 120 GRS	250	PLIEGOS
35	PAPEL TIPO RETREEVE FELT BOULDER DE 58 X 89 CMS DE 104 GRS.	250	PLIEGOS
36	PAPEL TIPO POCHTECA PARCHMENT BLUE DE 64 X 96 CMS DE 90 GRS.	250	PLIEGOS
37	PAPEL TIPO ESSE WHITE GREEN DE 58 X 89 CMS DE 120 GRS.	250	PLIEGOS
38	ADHESIVO EN SPRAY MULTIPROPÓSITO	10	PIEZAS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS MATERIALES DE IMPRESIÓN DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS MEXICANAS SIGUIENTES: MNX-AA-144-SCFI-2008, NOM-003-SSA1-1993.

EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA", A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN QUE PRESENTEN EN SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$206,622.40 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 40/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
MATERIALES PARA IMPRESIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADSCRITAS AL CONALEP	\$206,622.40	\$33,059.58	\$239,681.98

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

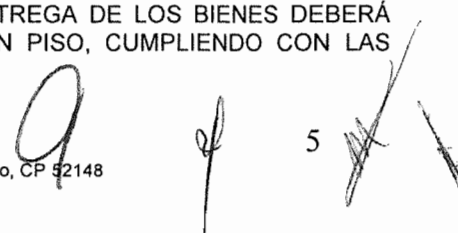
QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 31 DE JULIO AL 14 DE AGOSTO DEL 2018, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: TIEMPO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR".

- a) **TIEMPO:**
LA FECHA DE ENTREGA SERÁ DEL 31 DE JULIO AL 14 DE AGOSTO DEL 2018.
- b) **CONDICIONES DE ENTREGA:** EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO NO. 2.
- c) **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.


Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT


- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 31 DE JULIO AL 14 DE AGOSTO DEL 2018, MÁS UN PERIODO DE 10 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

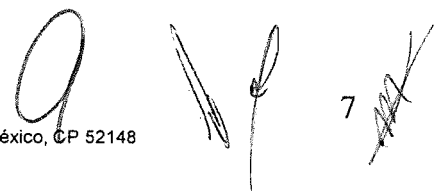
DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT



- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- POR ATRASO DE ALGUNA PARTIDA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.




EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ LOS BIENES POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE PROPORCIONE EL "PROVEEDOR", Y QUE ESTOS SE ENTREGUEN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

  9 

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS DE FORMA INMEDIATA, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSA.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

 Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT 

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDAD, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE JULIO DE 2018.

POR EL "CONALEP"


M. EN H. P. BELEN DÍAZ ALVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"


C. IRMA LILIA GROSSO GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL DE
GRUPO COKAME S. DE R. L. DE C. V.

TESTIGO


LIC. MARIA DE LOS ANGELES
SÁNCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE


C. AMADO MÉNDEZ ESPINOSA
JEFE DE PROYECTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, GRUPO COKAME S. DE R.L. DE C.V., CON FECHA 27 DE JULIO DE 2018.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

ANEXO 1

4

Notaría 234
Héctor Trejo Arias

PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE
"SABOQ. COXAME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL--
Y ACTOS QUE OTORGAN LOS SEÑORES ANTONIA GONZALEZ PADILLA Y LUIS-
ALBERTO GROSSO PALMA.

Escritura Número 7813
Libro 101
Fecha 19 de noviembre de 2003

Sur 59 "A" No. 402 esq. Emiliado Zapata
(Eje 7 "A" Sur) Col. Banjidal C.P. 09450
Delegación Itzapalapa México, D.F.
Tels. 56-74-09-34 56-74-09-39
Fax 56-74-09-46



Notaría 234
Héctor Trejo Arias

Entrada: 161423
Salida: 0
Año: 2004
Asociado:
CATEGORIA:
Escripciones:
Documentos:
Pasos: 48325

INSTRUMENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE.
LIBRO CIENTO UNO. MCP

FOLIO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO.
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecinueve de diciembre de dos mil tres.

HÉCTOR TREJO ARIAS, notario doscientos treinta y cuatro del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "GRUPO COKAME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA y LUIS ALBERTO GROSSO PALMA, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las personas mencionadas al principio de esta escritura constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mexicana, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes:

ESTATUTOS

PRIMERO.- La denominación de la sociedad es "GRUPO COKAME", seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de sus siglas "S. DE R.L. DE C.V."

SEGUNDO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de que la presente escritura sea totalmente otorgada.

TERCERO.- El domicilio de la sociedad es el DISTRITO FEDERAL. Podrá establecer sucursales y agencias en las demás entidades federativas de la República, así como en el extranjero.

CUARTO.- La sociedad tiene por objeto:

- a).- Comprar, vender, fabricar, producir, maquilar, distribuir, importar, exportar y comercializar en general con toda clase de artículos promocionales y de cualquier tipo de publicidad.
- b).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría.
- c).- Fraccionar, urbanizar, comprar, vender y construir obras de todo tipo, ya sean viviendas, edificios de oficinas, departamentales, centros comerciales, desarrollos urbanísticos, parques industriales, desarrollo turísticos y hoteleros.
- d).- Contratar y ejecutar, directamente o por medio de terceros, obras de urbanización, fraccionamientos y ventas de terrenos, así como de construcciones de toda clase.
- e).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes muebles y servicios, y celebrar todos los actos de comercio o de naturaleza civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes.
- f).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir por cuenta propia o de terceros, reparar, enajenar, administrar y operar por cualquier título legal toda clase de bienes inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.
- g).- Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras.

Notaría 234
Héctor Trejo Arias

dentro

ltades
enta y
e este

tes en
como
o del

DE
es de

o los
para
rá en
e así

sus

los
s de
eral
s, si
uier
les

sial.
nte
ia y
e la
dad
las
la
tes
de
se
do

están reunidos la totalidad de los socios se podrán celebrar Asambleas sin necesidad de convocatoria.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre de dos mil tres, y el último que podrá ser parcial.

DÉCIMO OCTAVO.- La sociedad se disolverá por la expiración del plazo señalado en estos estatutos, así como por los demás casos que la Ley establece, sin que el fallecimiento de cualquiera de los socios sea causa de disolución en cuyo caso la Asamblea decidirá si continúa con los herederos del fallecido o se procede a la disminución del capital, reintegrando a los herederos del fallecido el valor de la parte social a la fecha de la defunción con las utilidades que en su caso le correspondan.

DÉCIMO NOVENO.- Para todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán supletoriamente la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Código Civil para el Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El capital social inicial de la sociedad, o sea la suma de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, estará dividido en DOS partes sociales, íntegramente suscritas y pagadas en efectivo en la siguiente forma:

se eliminaron 6 renglones con datos de accionistas

Declaran los comparecientes que ya obran en la caja de la sociedad el importe del capital social en efectivo.

SEGUNDO.- Los socios acuerdan que en lo subsecuente y mientras no haya resolución de la asamblea en contrario, la sociedad será administrada por UN GERENTE y al efecto designan para ocupar dicho cargo a la señora ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA, quien gozará de todas y cada una de las facultades que la Ley y estos estatutos le conceden, las que podrá ejercitar en los términos de los artículos décimo segundo y décimo tercero de estos estatutos.

TERCERO.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de esta escritura, las partes se someten a las Leyes y Tribunales de la ciudad de México, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles aún por razón de su domicilio o residencia en el presente o en el futuro.

CUARTO.- Los gastos y honorarios que con motivo de la presente escritura se causen, serán por cuenta de la sociedad.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo final del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y para que las personas interesadas conozcan los alcances de los poderes aquí otorgados, transcribo dicho precepto a continuación: - "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para peticos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

se eliminaron 12 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

I.- Que el suscrito notario quedó plenamente identificado por los comparecientes.

II.- Que para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número "36000313", expediente "2002366000355", folio "9T0205", expedido el quince de agosto de dos mil tres y lo agrego al apéndice correspondiente con la letra "C".

III.- Que los comparecientes se identificaron con el documento que se relaciona al final de sus respectivas generales.

IV.- Que las personas que otorgan el presente instrumento no me presentaron las claves respectivas del Registro Federal de Contribuyentes, por lo que les advertí que habré de dar el informe que corresponde a la autoridad competente

V.- Que manifiesto civil.
VI.- Que remito y
VII.- C
instrum
VIII.- C
compre
IX.- Q
consect
Fiscal
X.- Que
firmat
Los do
ANTO
ANTE
INSTA
Firma:
AUTC
VEN
autori:
NOTA
CERT
COM
NOT
EXTI
QUE
Rúbr
NOT
AGR
FEDI
ORII
ES P
TRE
PRC
DE
QU

Notaría 234
Héctor Trejo Arias

enta y
esadas
ción:-
que se
iforme

r para

r para
para

ados,

siete
isión
La
otar
o al

ruz,
ero,
ve,
fica
la

ics
3",
tra

us

es
ci

VI. Que a mi juicio tienen capacidad los comparecientes en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y que no tengo noticia de que estén sujetos a incapacidad

VI.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remito y tuve a la vista.

VII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario.

VIII.- Que les fue leído el instrumento a los comparecientes y además todos manifestaron su comprensión plena.

IX.- Que expliqué este instrumento a los comparecientes y le ilustré acerca de su valor, sus consecuencias y alcances legales, particularmente el contenido del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

X.- Que los comparecientes otorgan este instrumento al manifestar su conformidad con el mismo y firmarlo cada uno de ellos el día que se indica sobre su respectiva firma.- DOY FE.

Los dos comparecientes firman el diecinueve de diciembre de dos mil tres.

ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA.- Firma.- LUIS ALBERTO GROSSO PALMA.- Firma.

ANTE MÍ CON ESTA RAZÓN AUTORIZO PREVENTIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA ÚLTIMA FECHA INDICADA.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.-

Firma.- El sello de autorizar.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE FEBRERO DE 2004.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Firma.- El sello de autorizar.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA.- EL 19 DE DICIEMBRE DE 2003 EXPEDÍ DOS COPIA(S) CERTIFICADA(S) DE LA MATRIZ, PARA LA SOCIEDAD PARA EFECTOS LEGALES COMPUESTA DE CUATRO FOJAS.- CONSTE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

NOTA SEGUNDA.- EL 11 DE FEBRERO DE 2004 DÍ A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL AVISO QUE AGREGO AL APÉNDICE CON LA LAS LETRA (S) "D" EL QUE FUE RECIBIDO CON EL NUM. 2A2P15P9.-CONSTE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

NOTA TERCERA.- MÉXICO, D.F., A 20 DE FEBRERO DE 2004 CON ESTA FECHA, AGREGO AL APÉNDICE CON LA LETRA "E" COPIA DEL AVISO QUE DÍ A LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

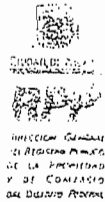
ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE SE EXPIDE PARA "GRUPO COKAME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU

[Handwritten signature]



ORDEN DE EXPEDICIÓN. VA EN CUATRO HOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE
COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES
PUEDEN IR EN NUMERACIÓN NO PROGRESIVA. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A
VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO. DOY FE.

[Handwritten signature]
HÉCTOR TELLO VARIAS



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

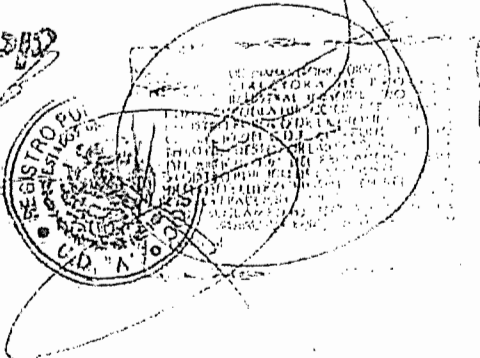
EN EL FOLIO NUMERADO NUMERAL 319739
IMPRESOS S. 9 N.º REG EN CAJA 305000340520031
FOLIO 17327 DE FECHA 27-Jul

EN MÉXICO, D. F. A 3 DE Febrero DEL 2004
REGISTRADOR LIC. CESAR NERIA BARTOLO

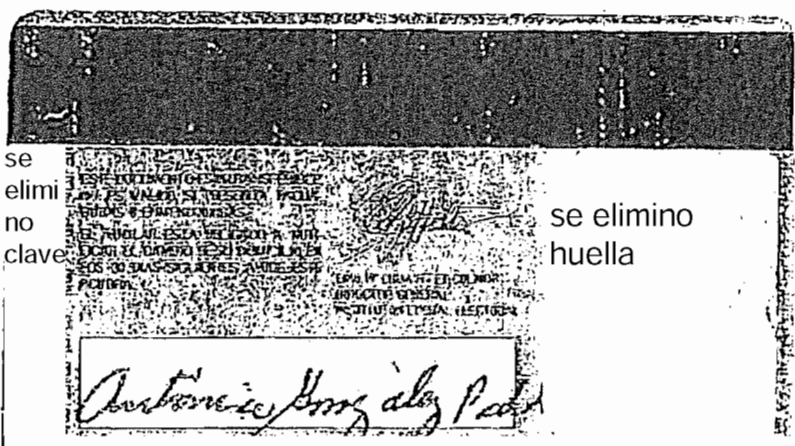
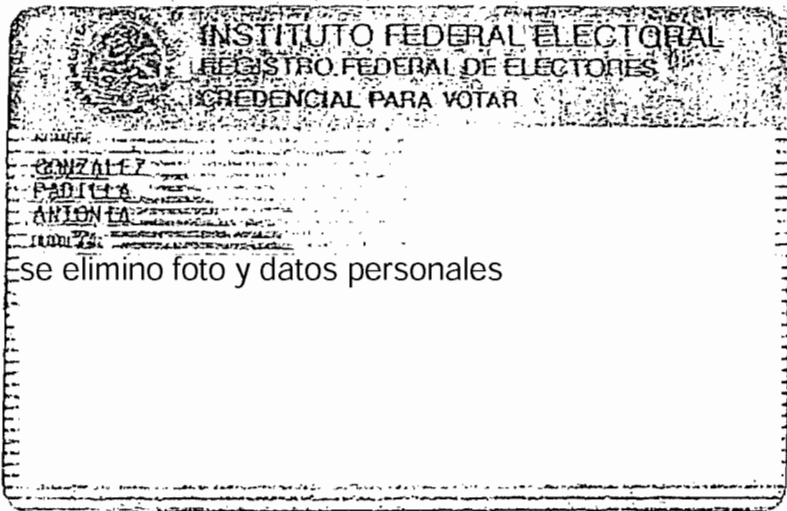


EL REGISTRADOR

LIC. CESAR NERIA BARTOLO



[Faint handwritten text at the bottom of the page]



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

[Handwritten marks and signatures]

INSTRUMENTO 7813
APENDICE B



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GROSSO
PALMA
LUIS ALBERTO
DOMICILIO

se elimino foto y datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



se
eli
mi
no
cla
ve

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
RURAS O ENMIENDAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]
SERGIO ESPINOZA MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se elimino
huella

[Signature]

[Large handwritten mark]

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE SOCIEDADES



36000313
200236000385
9T0205

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

INSTRUMENTO 7813
APENDICE C

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una S DE RL DE CV bajo la denominación:

GRUPO COKAME S DE RL DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

IZTACALCO, D.F., a 15 de Agosto de 2003

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. ÚNICO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 8 DE MAYO DE 2001.

EL COMISIONADO



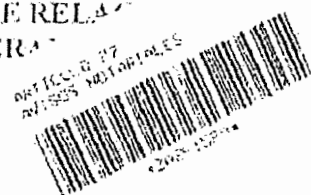
Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Delegación Iztacalco
NATALIA IDALIA ENRIQUEZ GARCIA



Notaría 234 INSTRUMENTO 7813
Héctor Trejo Arias APENDICE D

FOLIO: 9T0205
EXPEDIENTE: 200236000355

H. SECRETARÍA DE RELACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE
DIRECCIÓN DE



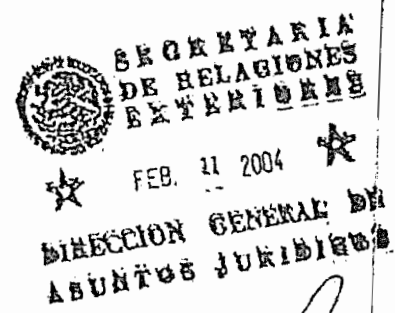
ORES
ICOS
ONST.

ASUNTO: AVISO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se notifica que con fecha 19 de diciembre de 2003 y por escritura número 7,813 otorgada ante mí, se protocolizó el permiso No. 3600313 para: Constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "GRUPO CAKOME", S. DE R.L. DE C.V.

La sociedad o asociación de referencia, insertó en su Escritura la cláusula de exclusion de extranjeros.

ATENTAMENTE.



HECTOR TREJO ARIAS



EXP. 01-4806

Sur 69 "A" N° 402, esquina Emiliano Zapata (Eje 7 "A" Sur), Col. Banjidal, Del. Iztapalapa, C. P. 09450. México, D. F. Tels. 674-09-34, 674-09-39, Fax. 674-09-34

INSTRUMENTO 1.010

APENDICE E

Notaría 234
Héctor Trejo Arias

C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 205
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN
DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

Por este medio, de conformidad con el octavo párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación me permito informar a usted que en escritura número 7,813 de fecha 19 de diciembre de 2003 del protocolo de la notaría a mi cargo, se constituyó la persona moral, cuyos datos de identificación señalo más adelante y respecto de la cual no se me ha acreditado por los interesados que se haya solicitado su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Dichos datos de identificación son los siguientes:

DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "GRUPO COKAME", S. DE R.L. de C.V.

DOMICILIO: DISTRITO FEDERAL

DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS.

OBJETO: a).-Comprar, vender, fabricar, producir, maquilar, distribuir, importar, exportar y comercializar en general con toda clase de artículos promocionales y de cualquier tipo de publicidad. b).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría. c).- Fraccionar, urbanizar, comprar, vender y construir obras de todo tipo, ya sean viviendas, edificios de oficinas, departamentales, centros comerciales, desarrollos urbanísticos, parque industriales, desarrollo turísticos y hoteleros. d).- Contratar y ejecutar, directamente o por medio de terceros, obras de urbanización, fraccionamientos y ventas de terrenos, así como de construcciones de toda clase. e).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes muebles y servicios, y celebrar todos los actos de comercio o de naturaleza civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes. f).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir por cuenta propia o de terceros, reparar, enajenar, administrar y operar por cualquier título legal toda clase de bienes inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan. g).- Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjera. h).- Promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas Sociedades. i).- Contraer y conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías propias o de terceros, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la

2004
19
10
10
AM
10
22

861943



[Handwritten signature]

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

sociedad o por terceros.) - Producir, desarrollar, adquirir, disponer y usar toda clase de patentes, marcas, diseños industriales, nombres comerciales, así como obras susceptibles de protección por el derecho de autor, derechos conexos y derechos de propiedad industrial, y adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre los mismos y realizar todo acto jurídico al respecto. k).- Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores.

FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA: 19 de diciembre de 2003.

SOCIOS

se eliminaron 4 renglones con datos personales

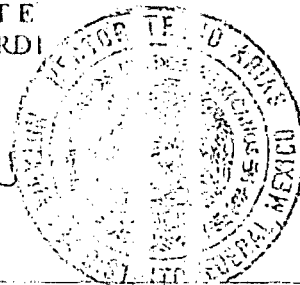
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

GERENTE

ANTONIA GONZALEZ PADILLA

México, D. F., a 17 de febrero de 2004

ATENTAMENTE
R.F.C. TEAH-591027-RDI



Sur 69 "A" N° 402, esq. Emiliano Zapata (Eje 7 "A" Sur). Col. Batujilal, Del. Iztapalapa,
C. P. 09450, México, D. F. Tels. 56-74-09-34, 674-09-39, Fax. 674-09-46



----- LIBRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----
----- INSTRUMENTO SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO.-----
----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a catorce de marzo de dos mil
seis, MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve, hago constar
EL PODER GENERAL que otorga "GRUPO COKAME" SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada
por su gerente, señora ANTONIA GONZALEZ PADILLA, en los
términos de la siguiente:-----

----- CLAUSULA UNICA: -----

----- "GRUPO COKAME" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE, confiere a la licenciada IRMA LILIA GROSSO
GONZALEZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas
las facultades generales y aún las especiales que conforme a
la ley requieran cláusula especial, PARA ACTOS DE
ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, en los términos del artículo dos
mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el
Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles
tanto Federal como de todos los Estados de la República
Mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades
conferidas a la apoderada, la misma queda expresamente
autorizada para ejercitar las que se determinan en el
artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado
ordenamiento y en sus correlativos tanto Federal como de
todos los Estados de la República Mexicana y por lo tanto,
para articular y absolver posiciones, interponer toda clase
de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de
amparo, formular y ratificar denuncias o querrelas
criminales, constituyendo a la mandante en coadyuvante del
Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el
perdón correspondiente y ejercitar las anteriores facultades
ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o
penales, administrativas o del trabajo, ya sea que
pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio.-----

----- P E R S O N A L I D A D: -----

----- La señora ANTONIA GONZALEZ PADILLA manifiesta bajo
protesta de decir verdad que su representada está legalmente
capacitada para la celebración de este acto, que la
representación y cargo que ostenta y por los que actúa no le
han sido revocados ni en forma alguna modificados y asrán

vigentes en sus términos, acreditándolo con testimonio de la escritura siete mil ochocientos trece, extendida el diecinueve de diciembre de dos mil tres, ante el notario doscientos treinta y cuatro del Distrito Federal, Héctor Trejo Arias, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil trescientos dieciocho mil setecientos ochenta y dos, por la cual se constituyó "GRUPC COKAME" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de noventa y nueve años, domicilio en esta ciudad, capital de cien mil pesos y teniendo por objeto:

- a).- Comprar, vender, fabricar, producir, maquillar, distribuir, importar, exportar y comercializar en general, con toda clase de artículos promocionales y de cualquier tipo de publicidad.-
- b).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría.-
- c).- Fraccionar, urbanizar, comprar, vender y construir obras de todo tipo, ya sean viviendas, edificios de oficinas, departamentales, centros comerciales, desarrollos urbanísticos, parque industriales, desarrollo turísticos y hoteleros.-
- d).- Contratar y ejecutar, directamente o por medio de terceros, obras de urbanización, fraccionamientos y ventas de terrenos, así como de construcciones de toda clase.-
- e).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes muebles y servicios y celebrar todos los actos de comercio o de naturaleza civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes.-
- f).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir por cuenta propia o de terceros, reparar, enajenar, administrar y operar por cualquier título legal toda clase de bienes inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.-
- g).- Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras.-
- h).- Promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir



acciones y partes sociales de dichas sociedades.- i).- Contraer y conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías propias o de terceros, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros.- j).- Producir, desarrollar, adquirir, disponer y usar toda clase de patentes, marcas, diseños industriales, nombres comerciales, así como obras susceptibles de protección por el derecho de autor, derechos conexos y derechos de propiedad industrial; y adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre los mismos y realizar todo acto jurídico al respecto.- k).- Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores.-----

----- El suscrito notario hace constar que en dicha escritura los socios acordaron que la sociedad estuviera administrada por un gerente, designándose para ocupar dicho cargo, a la señora ANTONIA GONZALEZ PADILLA, quien en el ejercicio de su cargo goza de poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, para suscribir con cualquier carácter títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales.-----

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

----- A. - De que lo antes relacionado concuerda con su original a que me remito y tuve a la vista.-----

----- B.- De que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, de cuya identidad me aseguré con el documento que en copia fotostática se agrega al legajo de esta escritura con la letra "A" y a mi juicio tiene la capacidad necesaria para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario.-----

----- C. - Le que por sus generales dijo ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de esta ciudad, donde

nació el siete de octubre de mil novecientos veintiocho, soltera, comerciante y con domicilio en Avenida División del Norte número tres mil doscientos noventa y tres, interior "C" quinientos dos, Colonia La Candelaria, Delegación Coyoacán, en esta ciudad.-----

----- D.- De que advertí a la compareciente de las penas en que incurrirán quienes declararan con falsedad ante notario.-----

----- E.- De que leída que fue la presente escritura por la compareciente y habiéndole explicado el suscrito notario, el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y conformidad con la misma y la firmó hoy día veinticuatro del mismo mes de su fecha, quedando AUTORIZADA.-----

----- FIRMA: De Antonia González Padilla.-----

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES.- El sello de autorizar.-----

-----A R T Í C U L O :-----

-----DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-----

-----DEL CODIGO CIVIL.-----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen-----

ES QUINTO TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y QUINTO QUE SE EXPIDE PARA LA LICENCIADA IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN TRES HOJAS COTEJADAS Y



CORREGIDAS. - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE MARZO
DE DOS MIL SEIS. -----



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

SH
FE

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE A.L.S. FEEL DE CONTRIBUYENTE

GCO031219EJ2

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GRUPO COKAME S DE RL DE CV

FOLIO

M1436533

DF-11/04/2012 0 24C30750

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
GRUPO COKAME S DE RL DE CV

DOMICILIO
PROLONGACION PETEN 938 LETRAN VALLE BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL 03650

CLAVE DEL R.F.C **GCO031219EJ2**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR ORIENTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INScripción **19-12-2003** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **19-12-2003**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	19-12-2003
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	19-12-2003
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales)	19-12-2003
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores recibidos a salarios.	19-12-2003
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se aplica en las declaraciones del impuesto Sobre la Renta (ISR)	19-12-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2004
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	19-12-2003
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuestos al Valor Agregado (IVA).	01-09-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	19-12-2003
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA)	19-12-2003
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-12-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual del impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU).	01-01-2004
Presentar la declaración y pago anual del impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU).	01-01-2004
Presentar la declaración informativa anual de Sueldos para el Empleado	01-01-2004

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	11-04-2010	RF201045073767
Actualización / CONSULTA COMERCIO EXTERIOR /	03-10-2012	AC201241436317
Actualización / CRÉDITOS (OPINIÓN DEL COMITADO)	26-04-2012	AC201230155306
Servicio a Sueldos / 12-0 BOLETIN DE OPINIÓN /	13-01-2010	AV201018552547
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	22-05-2005	RF200515552364

Fecha de Emisión: 11 de Abril de 2013
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Ciudad de México) 01-800-453-5728

DECLARACIÓN DE FIDELIDAD JURADA: **WALYUNSEIMUWRKA YIDPLCOWYVQJIMV5WgywqdxsNRKvMVA29gKRvJfZ4H48nGWpEPTJHONJCHOKsvMEEY3VDYVkyk3L3mzHwG**

[Handwritten signature]



Servicio de Administración Tributaria
SISTEMA DE VOUCHER Y AUTOMATIZADO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

623121

SE
RECE
2003
MAY 29

2003
MAY 29



2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN (Solo Personas Físicas)

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA

3.1 CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD COMPLEMENTARIA, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD ANTERIOR:

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

~~SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver Instrucciones)~~

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

2. ~~SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver Instrucciones)~~

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

3. ~~SOLO TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO~~

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

4. ~~DATOS DEL FIDEICOMISO~~

SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA

RFC DE LA FIDUCIARIA NÚMERO DE FIDEICOMISO

5. DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE (QUE SE INSCRIBE) O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

CALLE

NÚMERO VOUCHER EXTERIOR NÚMERO VOUCHER INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

CÓDIGO POSTAL TELÉFONO

ESTADO

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

Handwritten marks and scribbles at the bottom right of the page.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES

7. DATOS GENERALES (Ver instrucciones)

7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FISICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR

AÑO	MES	DIA	7.2 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES	AÑO	MES	DIA
2003	12	19	2003	12	19	

8. ACTIVIDAD PREPONDERANTE

8.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR

8.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones)

MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES. VENDE BIENES PRESTA SERVICIOS

8.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL

9. SOCIOS

9.1 MARQUE CON "X" SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO:

SOCIO O ACCIONISTA DE PERSONA MORAL (Ver instrucciones) EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar listado)

9.2 MARQUE CON "X" SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO:

ASOCIANTE DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (De ser necesario acompañar listado)

ASOCIADO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (De ser necesario acompañar listado)

10. TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

MARCAR CON "X" SI DERIVA DE:

FUSIÓN INDICAR RFC DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS (De ser necesario acompañar listado)

ESCISIÓN EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES SI SE TRATA DE SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA, INDICAR RFC DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE

11. APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Solo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.4)

CALLE

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELÉFONO

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA CORREO ELECTRÓNICO

12. ANEXOS

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:

ANEXO 1 Personas físicas de Régimen General que se registran en el Padrón de Contribuyentes ANEXO 2 Personas físicas de actividades económicas que se registran en el Padrón de Contribuyentes

ANEXO 3 Personas físicas de actividades económicas que se registran en el Padrón de Contribuyentes ANEXO 4 Personas físicas de actividades económicas que se registran en el Padrón de Contribuyentes

ANEXO 5 Personas físicas de actividades económicas que se registran en el Padrón de Contribuyentes ANEXO 6 Personas físicas de actividades económicas que se registran en el Padrón de Contribuyentes

7.1 MARQUE CON "X" SI:

- ES RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MEXICO
- FABRICA Y/O IMPORTA EQUIPO O SISTEMAS ELECTRONICOS DE REGISTRO FISCAL
- REALIZA ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS A TRAVES DE FIDEICOMISOS
- PAGA FINANCIAMIENTOS OTORGADOS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

- ES ENTIDAD O EMPRESA EXENTA DEL PAGO DEL ISR POR CONVENIO O TRATADO INTERNACIONAL PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION
- REALIZA INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES
- CUMPLE POR CUENTA DE TERCEROS CON LAS OBLIGACIONES FISCALES DERIVADAS DE OTORGAR EL USO O GOCER TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES A TRAVES DE FIDEICOMISOS
- REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EMPRESAS MULTINACIONALES)

INSTRUCCIONES

1. Este Anexo debe ser presentado por las personas morales que se ubiquen en los supuestos establecidos para tributar en el Régimen General de las Personas Morales (Titulo II de la Ley del ISR) o el Régimen Simplificado de las Personas Morales, Capítulo VII del Título II de la Ley del ISR) u en el Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos (Titulo III de la Ley del ISR), cuando se incrementen obligaciones.
- En el caso de las Personas Morales que se ubiquen en los supuestos establecidos para tributar en el Régimen Simplificado de las Personas Morales (Capítulo VII del Título II de la Ley del ISR) deberán presentar el Anexo 2 (Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Intermedios Personales Morales) cuando se incrementen obligaciones.
2. Se presentará debidamente llenado en los siguientes casos:
 - a) Con la Forma Fiscal R-1, cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
 - b) Con la Forma Fiscal R-2, cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones, es decir, cuando se pida.
3. En el caso de que realicen operaciones que gravan IEPS, ISAN, ISTUV (TENENCIA) y/o Derechos sobre concesión y/o asignación minera, deberán acompañar adicionalmente el Anexo B.
4. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.

RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

- En el caso de inscripción al RFC, las personas morales deberán anotar su denominación o razón social y como lo señalan en la Forma Fiscal R-1.
- Tratándose de un aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este Anexo. Únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente.

RUBRO 2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- Tratándose de aumento de obligaciones, marcarán únicamente los campos que aplican a la(s) obligación(es) que aumentará(n), a partir del rubro 4 en adelante, dejando los rubros 2 y 3 en blanco.

RUBRO 3. RETENCIONES DE ISR

- Para determinar las obligaciones en materia de retenciones, deberán indicar los conceptos que se pagan para realizar las operaciones.
- Se consideran "Ingresos asimilados a salarios":
 - a) Las remuneraciones y demás prestaciones que se paguen a funcionarios y trabajadores de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los retornados por los miembros de las fuerzas armadas.
 - b) Los honorarios y anticipos que se paguen a los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciben los miembros de sociedades y asociaciones civiles.
 - c) Los honorarios que se paguen a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los que paguen administradores, comisionados y gerentes generales.
 - d) Los honorarios que se paguen a personas que prestan servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.
 - e) Los honorarios que se paguen a las personas físicas que prestan servicios personales independientes, cuando conlucran por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General) por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).
 - f) Los ingresos que se paguen a las personas físicas por las actividades empresariales que realicen, cuando conlucran por escrito a la persona que efectúe el pago que opta por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General) por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).

Tratándose de adquisiciones comercializadas mediante AUTOFACTURACIÓN, las personas morales que estén obligadas a retener este impuesto, en el momento de la adquisición de bienes para AUTOFACTURACIÓN en el apartado 2 del rubro 3 de las instrucciones de este Anexo, las que adquirieran los bienes señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal por la sociedad proveedora de bienes para la comercialización o industrialización de dichos bienes, o quien por cualquier otro concepto, como es mediante AUTOFACTURACIÓN, así como las que obtengan dividendos de carácter asimilado por los pagos efectuados a personas físicas, deberán indicar en el Anexo 2 el monto de los tributos, en los términos y condiciones que se establezcan en el Anexo 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para comercializar mediante AUTOFACTURACIÓN los bienes adquiridos.

RUBRO 4. IMPUESTO AL ACTIVO

Cuando se obtenga en cualquier año de los sujetos establecidos en el artículo 41 de la Ley del Impuesto al Activo (LIMPAC) o en el artículo 41 de la LIMPAC, deberá indicarse en el campo 4.1.

RUBRO 5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- Apartado 5.2**
- Se considerará "retenciones" de este impuesto:
 - Las instituciones de crédito cuando adquieran bienes mediante cualquier acto de adjudicación judicial o forzosa.
 - Las personas morales que:
 - a) Reciban servicios personales, o usen o gocen temporalmente bienes prestados otorgados por personas físicas.
 - b) Adquieran dependientes para ser utilizados como visuleros de su actividad industrial para su comercialización.
 - c) Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes.
 - d) Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando éstos sean personas físicas.
 - Las personas morales residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México que adquieran bienes tangibles o usen o gocen temporalmente enajenados u otorgados por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
 - La Federación y sus organismos descentralizados cuando adquieran o usen o gocen temporalmente bienes enajenados u otorgados por personas físicas o residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, reciban servicios de personas físicas y servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.
 - Las personas morales que opten por comprobar mediante AUTOFACTURACIÓN los pagos que hagan a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal.

Apartado 5.3

- Se marcarán estos campos cuando las personas morales realicen:
 - La enajenación de bienes importados temporalmente que hagan las empresas catalogadas como maquiladoras de exportación a otras empresas también catalogadas como maquiladoras de exportación, siempre que dichos bienes no cambien de régimen aduanero.
 - La enajenación de bienes que realicen empresas con programa de exportación temporal para producir artículos de exportación autorizado por la Secretaría de Economía que haya estado vigente cuando menos un año, y adquiera catalogadas como maquiladoras de exportación, a una empresa que opere con alguno de los programas señalados (Maquiladora de Exportación o PITEX), siempre que operen simultáneamente en la misma aduana y por conducto del mismo agente o apoderado aduanal, los documentos correspondientes que amparen el retiro a nombre del enajenante y el reintegro temporal a nombre del adquirente, en los términos que señala la SHCP mediante reglas de carácter general.

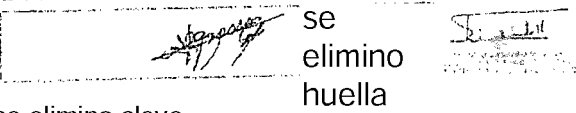
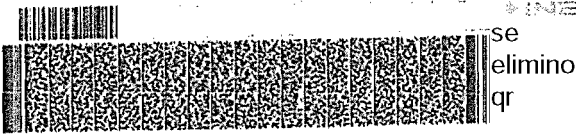
Para cualquier aclaración en el llenado de este Anexo puede contactarse con el Centro de Atención al Contribuyente en las siguientes direcciones: www.sat.gob.mx o al teléfono 01 800 900 0000 en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8339-9900 en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 3670-7143 en Puebla al (222) 240-1111 en el resto del país 01-800-90-40-11, o en el Centro de Atención al Contribuyente en el Anexo 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para comercializar mediante AUTOFACTURACIÓN los bienes adquiridos.



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GROSSO
GONZALEZ
IRMA LILIA
DOMICILIO

se elimino foto y datos personales



se elimino clave

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ANEXO 2



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Revelador para láminas presencibilizadas de 3,8 L.	3	Galones
Láminas presencibilizadas de 740X 605X0,30 mm caja con 30 pzas.	2	Cajas
Goma Arábica de 3,5 L.	2	Galones
Solución para fuente de offset plus 1302C de 3,5L	4	Galones
Solución limpiadora de hules y rodillos de 3,5 L	15	Galones
Esponja Comprimida	30	Piezas
Mantilla Compresible 4 capas importadas media de 70x75cm de 3 hilos	8	Piezas
Adhesivo líquido para marcos de 1L	4	Botes
Trapo blanco de algodón para limpieza general	50	Kilos
Diazol emulsión U50005 parte 1 de 1k	8	Frascos
Diazol sensibilizador U50007 parte 2 de 8g	8	Frascos
Sericlin U9-9200 de 1L	15	Botes
Seripasta U5-6004 de 1k	8	Botes
Acondicionador No. 100 PT-100 de 1L	15	Latas
Acondicionador No. 200 PT-200 de 1L	10	Latas
Rasero de aluminio de 5 cm	10	Piezas
Rasero de aluminio de 10 cm	10	Piezas
Rasero de aluminio de 15 cm	6	Piezas
Rasero de aluminio de 20 cm	6	Piezas
Espátula de plástico de 5 cm	6	Piezas
Espátula metálica con mando de madera de 4 cm	6	Piezas
Tinta serilustre para serigrafía color negro de 1K	10	Latas
Pegamento 5000 de 250g	10	Tubo
Resistol blanco para encuadernar de 4L	10	Galones

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2545 www.gob.mx/conalep



[Handwritten signature]



Tinta para serigrafía color azul marino de ½ kg	5 botes	Botes
Tinta para serigrafía color azul medio de ½ kg	5	Botes
Tinta para serigrafía color rojo de ½ kg	5	Botes
Marcos para serigrafía de 19.5 x 29.5 cms	12	Piezas
Cartón grueso para colocar trabajos terminados de 80 x 1 mt.	40	Piezas
Papel Opalina Holandesa de 57 x 87	30	Paquetes de 100 pzas
Cartulina Opalina Holandesa de 57 x 72	40	Paquetes de 100 pzas
Papel couche de 200 grs de 70 x 95	5000	Pliegos
Sobres de 10.5 x 19.5	5000	Piezas
Papel Tipo Linen Cristalline de 63 x 96 cms de 120 grs	250	Pliegos
Papel Tipo Retreeve Felt Boulder de 58 x 89 cms de 104 grs.	250	Pliegos
Papel Tipo Pochteca Parchment Blue de 64 x 96 cms de 90 grs.	250	Pliegos
Papel Tipo Esse White Green de 58 x 89 cms de 120 grs.	250	Pliegos
Adhesivo en spray multipropósito	10	Piezas

NORMAS

Con fundamento en el Artículo 20 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Artículo 31 de su Reglamento, mismo que refiere que en los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades se deberá exigir el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y de las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, las normas Internacionales, previa consulta de las normas oficiales mexicanas, internacionales y de referencia, en el Catálogo de Normas de la Secretaría de Economía, se solicita que los bienes puestos propuestos por los licitantes cumplan con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas.

REFERENTE A BIENES DE MATERIAL DE IMPRESIÓN

Conforme a lo establecido en el Artículo 13, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los materiales de impresión deberán cumplir con las Normas Mexicanas siguientes: MNX-AA-144-SCFI-2008, NOM-003-SSA1-1993

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Lugar: Jefatura de Almacén y Distribución, ubicada en Santiago Graff N° 105 Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas

Condiciones de Entrega:

El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes que le hayan sido otorgados, de acuerdo al Anexo Técnico "Propuesta de anexo técnico". Los bienes deberán entregarse puestos en piso. Debidamente empacados y/o embalados para evitar que sufran daños o deterioros en las maniobras de descarga.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA
ATN: LIC. AMADO MENDEZ ESPINOSA
JEFE DE PROYECTO

POR ESTE MEDIO NOS PERMITIMOS PRESENTAR LA SIGUIENTE OFERTA ECONOMICA

	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	PREC. UNIT	TOTAL
1	REVELADOR PARA LAMINAS PRESENCIBILIZADAS DE 3.8 L	3	GALONES	\$ 2,190.00	\$ 6,570.00
2	LAMINAS PRESENCIBILIZADAS DE 740 X 605 X 0.30 MM. CAJA DE 30 PZAS.	2	CAJAS	\$ 3,400.00	\$ 6,800.00
3	GOMA ARABICA 3.5 L	2	GALONES	\$ 780.00	\$ 1,560.00
4	SOLUCIONES PARA FUENTE DE OFFSET DE 3.5 L	4	GALONES	\$ 990.00	\$ 3,960.00
5	SOLUCIÓN LIMPIADORA DE HULES Y RODILLOS DE 3.6 L	15	GALONES	\$ 690.00	\$ 10,350.00
6	ESPONJA COMPRIMIDA	30	PZAS	\$ 86.90	\$ 2,607.00
7	MANTILLA COMPRESIBLE 4 CAPAS IMPORTADAS MEDIA DE 70 X 75 DE 3 HILOS	8	PZAS	\$ 2,600.00	\$ 20,800.00
8	ADHESIVO LIQUIDO PARA MARCOS DE 1 LITRO	4	PZAS.	\$ 259.00	\$ 1,036.00
9	TRAPO BLANCO DE ALGODÓN PARA LIMPIEZA GENERAL	50	KILOS	\$ 60.00	\$ 3,000.00
10	DIAZOL EMULSIÓN U50005 PARTE 1 DE 1K	8	FCOS.	\$ 100.00	\$ 800.00
11	DIAZOL SENSIBILIZADOR U50007 PARTE 2 DE 8 G	8	FCOS.	\$ 290.00	\$ 2,320.00
12	SERICLIN U9-9200 DE 1 L	15	BOTES	\$ 216.00	\$ 3,240.00
13	SERIPASTA U5-6004 DE 1 K	8	BOTES	\$ 94.70	\$ 757.60
14	ACONDICIONADOR No. 100 PT-100 DE IL	15	LATAS	\$ 82.90	\$ 1,243.50
15	ACONDICIONADOR No. 200 PT-200 DE IL	10	LATAS	\$ 205.00	\$ 2,050.00
16	RASERO DE ALUMINIO 5 CM	10	PZAS	\$ 89.00	\$ 890.00
17	RASERO DE ALUMINIO 10 CM	10	PZAS.	\$ 132.00	\$ 1,320.00
18	RASERO DE ALUMINIO 15 CM	6	PZAS	\$ 139.90	\$ 839.40
19	RASERO DE ALUMINIO 20 CM	6	PZAS	\$ 192.00	\$ 1,152.00
20	ESPATULA DE PLÁSTICO DE 5 CMS.	6	PZAS	\$ 55.90	\$ 335.40
21	ESPATULA METALICA CON MANGO DE MADERA DE 4 CMS	6	PZAS	\$ 215.00	\$ 1,290.00
22	TINTA SERILUSTRE PARA SERIGRAFIA COLOR NEGRO DE 1K	10	LATAS	\$ 298.00	\$ 2,980.00
23	PEGAMENTO 5000 DE 250 GR	10	TUBO	110	\$ 1,100.00
24	RESISTOL BLANCO PARA ENCUADERNAR DE 4 L.	10	GALONES	\$ 590.00	\$ 5,900.00
25	TINTA PARA SERIGRAFIA COLOR AZUL MARINO DE 1/2 KG.	5	BOTES	\$ 132.50	\$ 662.50
26	TINTA PARA SERIGRAFIA COLOR AZUL MEDIO DE 1/2 KILO	5	BOTES	\$ 134.00	\$ 670.00
27	TINTA PARA SERIGRAFIA COLOR ROJO BERMELLON DE 1/2 KG	5	BOTES	\$ 135.00	\$ 675.00
28	MARCOS PARA SERIGRAFIA DE 19.5 X 29.5 CMS.	12	PZAS	\$ 159.00	\$ 1,908.00
29	CARTÓN GRUESO PARA COLOCAR TRABAJOS TERMINADOS DE 80 X 1 MT	40	PZAS.	\$ 158.00	\$ 6,320.00
30	PAPEL OPALINA HOLANDESA DE 57 X 87	3000	PZA	\$ 5.98	\$ 17,940.00
31	CARTULINA OPALINA HOLANDESA DE 57 X 72	4000	PZA	\$ 8.30	\$ 33,200.00

32	PAPEL COUCHE DE 200 GRS. DE 70 X 95	5000	PLIEGOS	\$ 6.40	\$ 32,000.00
33	SOBRES DE 10.5 X 19.5	5000	PZAS	\$ 3.30	\$ 16,500.00
34	PAPEL LINEN CRISTALLINE DE 63 X 96 CMS. DE 120 GRS.	250	PLIEGOS	\$ 11.90	\$ 2,975.00
35	PAPEL RETREEVE FELT BOULDER DE 58 X 69 CMS. DE 104 GRS.	250	PLIEGOS	\$ 11.70	\$ 2,925.00
36	PAPEL POCHTECA PARCHMENT BLUE DE 64 X 96 CMS., DE 90 GRS.	250	PLIEGOS	\$ 11.90	\$ 2,975.00
37	PAPEL ESSE WHITE GREEN DE 58 X 69 CMS. DE 120 GRS.	250	PLIEGOS	\$ 11.90	\$ 2,975.00
38	ADHESIVO EN SPRAY MULTIPROPOSITO	10	PZAS.	\$ 199.60	\$ 1,996.00
SUBTOTAL					\$ 206,622.40
IUA					\$ 33,059.58
TOTAL					\$ 239,681.98

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA DE SU PRESENTACION, LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

EN ESPERA DE SUS NOTICIAS, QUEDAMOS DE USTED.

ATENTAMENTE

LIC. IRMA ELIA GROSSO GONZALEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: MISMA FECHA QUE LA DEL CONTRATO

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ NOMBRE DE LA EMPRESA _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____ NO. CONTRATO _____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2018, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA. RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, MAS UN PERIODO DE 60 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, NOMBRE DE LA EMPRESA _____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.